

ADENDUM AL CONVENIO LABORAL SUSCRITO POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SANCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARÍA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, QUIENES SE ENCUENTRA ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; Y POR LA OTRA PARTE "JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO", EN LO SUBSECUENTE "JAPAM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS CAMACHO DURÁN EN SU CARÁCTER DIRECTOR DE "JAPAM", ASISTIDO POR LA LICENCIADA ALICIA YAÑEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRATIVO, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULA ÚNICA.



ANTECEDENTES:

PRIMERO. - EL "STSPE" está debidamente constituido y acreditó su representación con la expedida en fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve expedida por el Tribunal de Arbitraje del Estado, que corresponde a la toma de nota.

SEGUNDO. - El apoderado legal de la "JAPAM", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- La "JAPAM" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".

III.- Surte efecto la vigencia de lo aquí convenido como modificación a la cláusula que se señala más adelante, a partir del día primero de enero del año 2020 (dos mil veinte), respecto de las becas que se encontraban registradas es decir aquellas becas que se encuentren activas a la presente fecha, se aplicará, además a las becas que sean renovadas o de nuevo ingreso, a partir de la fecha de suscripción del presente adendum.

IV. El padrón de becas es enviado por el Departamento de Becas de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro.

V.- Surte efecto la vigencia de lo aquí convenido como modificación al artículo 27 de las condiciones generales de trabajo, que se señala más adelante, a partir del día primero de enero del 2020 (dos mil veinte).

VI.- Las becas no pagadas con anterioridad al 1 de enero de 2020, al no ser obligación de la "JAPAM" pagadas, el sindicato las podrá reclamar a Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos del Convenio Laboral de fecha diecinueve de enero del 2005, signado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado y depositado bajo el expediente número 468/2004/1, cláusula 9.

VII.- *Toda vez que a la fecha el poder ejecutivo ha incumplido con su obligación de entregar las becas a los trabajadores de "JAPAM" en los términos convenidos y con la finalidad de evitar lesionar la Economía de los trabajadores sindicalizados así como de su familia y los beneficiarios, "JAPAM", realizara el pago de las mismas en tanto el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro reconozca y cumpla el compromiso establecido en el Convenio Laboral de fecha diecinueve de enero del 2005, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, depositado bajo el expediente número 468/2004/1, cláusula 9; por lo tanto hasta que el poder ejecutivo del estado de Querétaro cumpla con la citada obligación las partes acuerdan lo siguiente:*

Convenio que sujetan, al tenor de lo siguiente:

CLÁUSULA ÚNICA:

Ambas partes acuerdan la modificación del artículo 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones las Condiciones Generales de Trabajo suscrito entre "JAPAM" y el "STSPE" para quedar de la siguiente manera:

Artículo 27. "JAPAM" se compromete a cubrir el monto de becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 419.00
SECUNDARIA	\$ 601.00
PREPARATORIA	\$ 794.00
PROFESIONAL	\$979.00

Las Becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y Beca Doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las becas se incrementarán en la misma proporción en la que incrementa el salario de los trabajadores al servicio de "JAPAM".

Así mismo "JAPAM" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto.

Las becas se pagarán conforme al padrón emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro de conformidad con lo establecido en las convocatorias publicadas, así como lo establecido por el Reglamento utilizado por el Poder Ejecutivo Del Estado De Querétaro.

La JAPAM se compromete a publicar a más tardar en la primer quincena de abril la forma que realizará la dispersión del pago de becas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Adendum al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, suple solamente la estipulación expresamente mencionada en su contenido, respecto a su texto.

SEGUNDO.- Para su validez el presente Convenio Complementario se depositará ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente, surtiendo efectos la vigencia de lo aquí convenido conforme lo establecido en las Declaraciones III, IV y V del presente Convenio.

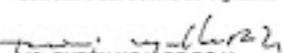
LEÍDÓ QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUATRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).

POR EL "STSPQ"

C. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ.
Presidente del Comité de Vigilancia.


C. JARED SANCHEZ BAUTISTA
Secretario del Comité de Vigilancia


C. VICTOR HERNANDEZ BUSTOS
Secretario del Comité de Vigilancia


LIC. RUBÉN UGALDE ROJA
Apoderado Legal

POR LA "JAPAM"

LIC. CARLOS CAMACHO DURAN
Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado
del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.


LIC. ALICIA YAÑEZ RUIZ
Secretaria Administrativa

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
Gerente Jurídico

C.P. JONATHAN GONZALEZ CLEMENTE
Jefe de Capital Humano

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRÍQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARÍA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LICENCIADO RUBÉN UGALDE ROJAS, Y POR LA OTRA PARTE LA "JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO", EN LO SUBSECUENTE "JAPAM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS CAMACHO DURÁN EN SU CARÁCTER DIRECTOR DE "JAPAM", ASISTIDO POR LA LICENCIADA ALICIA YAÑEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRATIVO, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - EL "STSPE" está debidamente constituido y acreditó su representación con la certificación expedida en fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, que corresponde a la forma de nota.

SEGUNDO. - El apoderado legal de la "JAPAM", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO. - En fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, a la "JAPAM", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1700/2019/1 radicándose el día diez de diciembre de dos mil diecinueve.

DECLARACIONES:

- I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II.- La "JAPAM" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".
- III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.
- IV.- Surte efecto la vigencia de todo lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2020 (dos mil veinte).

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A. INCREMENTO SALARIAL

PRIMERA. - La "JAPAM" conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores de base sindicalizados, jubilados y pensionados un incremento salarial por la cantidad de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100, M.N.), directo al salario mensual de cada trabajador, retroactivamente a partir del 01 primero de enero de 2020 dos mil veinte.

SEGUNDA. - Se modifica lo establecido en el artículo 18 fracción I del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo 2019 de los trabajadores al servicio de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del municipio de San Juan del Río, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 18. Los trabajadores de base sindicalizados tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

Jared Sanchez B.

CN



Alcaldía del río

[Handwritten signature]

1. Por cada 5 años de servicio cumplidos, el trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios, consistente en una cantidad mensual cuyo monto se incrementará en el mismo porcentaje en que se incrementa el salario del trabajador, de conformidad con la siguiente tabla:

TABLA DE QUINQUENIOS VIGENTE PARA EL AÑO 2020

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 638.00
10	\$ 1,277.00
15	\$ 2,205.00
20	\$ 3,645.00
25	\$ 4,554.00
30	\$ 5,596.00
35	\$ 6,716.00
40	\$ 7,836.00

El incremento pactado por única vez aplicable a los quinquenios para el año 2020, será del 2.5% de manera general.

B. EN CUANTO A LAS VIOLACIONES.

1. **PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES.** - La "JAPAM" acuerda que seguirá dando respuesta bajo el marco jurídico legal que sostiene la relación entre ambas partes, en los casos que soliciten los trabajadores sindicalizados su derecho a la jubilación o pensión por vejez.

2. **INCUMPLIMIENTO AL ACUERDO EXHIBIDO Y RATIFICADO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EL 30 DE MAYO DE 2016.** - (Solicitudes de prejubilación).

La "JAPAM", refiere que ha dado cumplimiento a la misma, toda vez que de los compañeros que se precisan en esta violación como son Arcilia Moreno Israel, Cervantes Osornio Mario, Martínez Arcila Felipe y Pichardo Ferruzca Alfredo, ya se están ventilando sus asuntos y se está llevando a cabo su procedimiento ante la Autoridad Federal respectiva, y con respecto a Velázquez Dorantes Juan, si bien es verdad aquel, inicialmente solicitó su procedimiento; cierto es también que, a dicho de esa persona refirió que por el momento no desea iniciar su procedimiento de jubilación correspondiente, de manera que quedara expedito su derecho para que lo haga valer en el momento que aquel considere oportuno.

3. **PERMISOS ECONÓMICOS. PERMISOS ECONÓMICOS.** - Se acuerda que la "JAPAM" continuará realizando las gestiones correspondientes a fin de que se respeten en todas las áreas y gerencias de la "JAPAM" los permisos económicos de los trabajadores sindicalizados; así mismo, manifiesta la "JAPAM" que a más tardar en el presente mes de marzo del 2020 se enviará un memorándum exhortando a las diversas áreas y gerencias de la "JAPAM" a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como a lo dispuesto en el artículo 45 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo 2016 de la "JAPAM", así como la forma en que deben ser otorgados los mismos, conforme a lo dispuesto en la fracción IV y último párrafo del artículo 50 del Reglamento Interior de Trabajo que establece las normas y condiciones bajo las cuales se prestarán las labores en los diversos poderes y dependencias del Gobierno del Estado de Querétaro, especificando que no podrán ser condicionados los mismos. Con copia al "STSPE" y Delegado sindical.

4. **UNIFORMES, MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO SUFICIENTE.** - La "JAPAM" refiere que ha dado cumplimiento con la entrega de uniformes del periodo 2019, y que en lo subsecuente se compromete a continuar otorgando uniformes, materiales y el equipo necesario sin ningún costo para el trabajador en los términos establecidos en el Convenio Laboral y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 fracción VII de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la fecha de entrega de los mismos será en los meses de mayo y diciembre de cada año, en el entendido que los uniformes serán los mismos para todos los trabajadores sindicalizados.

Así mismo la "JAPAM" y el "STSPE" acuerdan que realizarán mesas de trabajo en conjunto con la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene y representación sindical, debiendo mantener la "JAPAM" una reserva para cubrir los posibles cambios de los mismos por desgaste y deterioro como resultado del desempeño de sus funciones

5. **COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN.** - La "JAPAM" y el "STSPE", acuerdan que se reactivarán los trabajos de la comisión mixta de capacitación y adiestramiento a más tardar para la segunda quincena del mes de marzo del 2020, donde se establecerán los cursos específicos y especializaciones en base a las necesidades de capacitación y crecimiento profesional de los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jared Sanchez B.

[Handwritten signature]

G.

Amirya Kocin

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

trabajadores sindicalizados de la "JAPAM" se establecerá una calendarización para otorgar los cursos y la capacitación suficiente.

Asimismo, las partes acuerdan que, los cursos deberán ser impartidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo y el Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento.

6. TRATO AL PERSONAL SINDICALIZADO. La "JAPAM" refiere que ha dado cumplimiento a este punto, pues exhibe copia de acuse del oficio identificado como MEMORANDUM CH/158/2019, mediante el cual refiere como asunto "Trato al Personal Sindicalizado" y dirigido a los diferentes gerentes de la misma dependencia. Agrega la "JAPAM", que además se compromete a seguir otorgando un buen trato de obra y de palabra a todo el personal sindicalizado bajo el margen jurídico legal ordinal 53 fracciones II y IV de la ley de los trabajadores del estado de Querétaro.

7. ANÁLISIS DE PLAZAS. La "JAPAM" y el "STSPE" en cuanto a plazas pendientes por escalafón y/o crecimiento de la "JAPAM" acuerdan los siguientes puestos disponibles una vez corridos los escalafones con motivo de las vacantes que ocurrieren, serán cubiertos por los Titulares de las dependencias a propuesta del sindicato. Cuando la vacante temporal sea menor de seis meses, no se moverá el escalafón y el titular de la dependencia nombrará libremente al empleado interino que deba cubrirla, siendo los siguientes en forma particular:

NOMBRE DE LA PLAZA	DEPARTAMENTO AL QUE PERTENECE	NÚMERO DE PLAZAS	COMENTARIOS
Intendente	Capital Humano	1	Vacante, por jubilación
Almacenista	Almacén	1	Vacante por interinato, debido a licencia sindical
Notificador Limitador	Cartera	1	Plaza de nueva creación
Albañil	Conexión a Usuarios	1	En proceso escalafonario
Fontanero	Conexión a Usuarios	1	Plaza de nueva creación
Ayudante de Fontanero	Conexión a Usuarios	2	Una, es plaza de nueva creación. Amas en proceso escalafonario
Auxiliar de Conservación	Conservación	1	Plaza de nueva creación
Fontanero	Conservación	1	Vacante
Primerero	Proyectos Rurales	1	Vacante, por ascenso escalafonario
Caso de Limpia	Mantenimiento de Alcantarillado	1	En proceso escalafonario
Ayudante General	Mantenimiento de Alcantarillado	1	Vacante, por ascenso escalafonario
Operador de Plantas de Tratamiento	Plantas de Tratamiento	2	Una, por jubilación. Una, por pensión.
Ayudante de Pipa	Plantas de Tratamiento	1	Vacante
Albañil	Sectorización, Automatización y R. C.	1	Plaza de nueva creación
Coordinador plantas de tratamiento	Plantas de Tratamiento	1	Licencia sindical por tiempo completo

8. ANÁLISIS DE PLAZAS POR CATEGORÍA. La "JAPAM" y el "STSPE", acuerdan que la Comisión de escalafón y representación sindical conformaran mesas de trabajo a finales de marzo de 2020, para analizar las plazas por categoría, a efecto de respetar el artículo 28 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajadores al servicio de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; además de que, la "JAPAM", se compromete a seguir informando a esta representación sindical sobre las plazas por categoría. En mencionadas mesas se deberá dejar establecido un informe por gerencia donde se establezcan las funciones que desempeñan los trabajadores, se generará un calendario para hacer los boletines de escalafón suficientes para actualizar las funciones de los trabajadores sindicalizados.

Ernest Sanchez B.

manuquhai

Gr

Sanchez

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes e intactas aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO. - El presente convenio solo aplicará a trabajadores de base sindicalizados de la "JAPAM".

TERCERO. - Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO. - En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero de dos mil veinte y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Con lo anterior el "STSPE" y La "JAPAM", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfechas sus peticiones y resarcidas las violaciones en los términos de la presente, que fueran señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

POR EL "STSPE"

C. **Alejandra Medina Manriquez**
Presidente del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección

C. **Jared Sánchez Bañista**
Secretaria del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección

C. **Victor Hernández Bustos**
Secretario del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección

Lic. **Rubén Ugaldes Rojas**
Asesor Jurídico

POR LA "JAPAM"

Lic. **Carlos Camacho Durán**
Directa de la JAPAM

Lic. **Alicia Yáñez Ruiz**
Gerente Administrativo

Lic. **Jorge Javier Landeros Ceramias**
Gerente Jurídico

C.P. **Jonathan González Clemente**
Jefe de Capital Humano